



MINISTERIO
DE CONSUMO



agencia
española de
seguridad
alimentaria y
nutrición

ACTA N° 3/2022

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA QUE CELEBRÓ LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2022

Presidencia:

D. Rafael Escudero Alday. Secretario General de Consumo y Juego. Ministerio de Consumo (MC).

Vicepresidencia:

D.ª Bibiana Medialdea García. Directora General de Consumo (MC).

D.ª Pilar Aparicio Azcárraga. Directora General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad (MS).

Vocales:

D.ª Isabel Peña-Rey Lorenzo. Directora Ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA). MC.

D. Fernando Carreras Vaquer. Subdirector General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad.

D. Agustín Velilla Sanz. Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Ministerio de Comercio.

D.ª Covadonga Caballo Diéguez. Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad.

D.ª Marta Cabrera García Conde. Subdirectora General de Regulación del Comercio Interior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

D.ª Beatriz Muñoz Hurtado. Subdirectora General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D.ª Teresa Solbes Castro. Vocal Asesora en el Gabinete de la Vicepresidencia Primera del Gobierno del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

D.ª Silvia García Wolfrum. Jefa de Área de la División de Estudios y Tecnología del Transporte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D.ª Raquel Navarro Ramiro. Secretaria de la Comisión de Publicidad Institucional de la Secretaría de Estado de Comunicación. Presidencia del Gobierno.

D.ª Marta González González. Consejera Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Invitados:

D. Pablo Bernardos Hernández. Subdirector Adjunto de Producciones Ganaderas y Cinegéticas del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

D.ª Carola González Kessler. Subdirectora General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

D. José Pellicer Peris. Jefe de Área de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

D.ª Margarita Palau Miguel. Jefa de Área de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad.

D.ª Alicia Picatoste Laso. Secretaría General de AESAN OA. MC.

D.ª Gema Robles Serrano. Secretaría General (Información AESAN) de AESAN OA. MC.

CORREO ELECTRÓNICO:

sghsa@aesan.gob.es

C/ ALCALÁ, 56
28014 - MADRID
TEL.: 913380328
FAX: 913380169

CSV : GEN-d643-56da-906c-b9f6-c01a-a350-0e76-9751

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 23/05/2023 14:32 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 23/05/2023 14:52 | Sin acción específica





Secretario:

D. Victorio José Teruel Muñoz. AESAN OA. MC.

Secretaría de Actas:

D. Jorge A. Rodríguez del Hoyo. AESAN OA. MC.

Asistentes por parte del resto de Departamentos de la Administración General del Estado:

D. Fernando Castillo Badal. AESAN OA. MC.

En Madrid, siendo las diez horas del día 10 de octubre de 2022, se reúne presencialmente en la sala 109 del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA), la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria en sesión ordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de las reuniones celebradas por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria los días 2 de febrero y 9 de marzo de 2022.

- 2º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:
 - 2.1. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la Normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal y se modifican varios Reales Decretos (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
 - 2.2. Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos conservados y preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
 - 2.3. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para consumo humano (Ministerio de Consumo).
 - 2.4. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (Ministerio de Sanidad).

- 3º.- Información sobre las últimas actividades del Grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

- 4º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente da la bienvenida a todos los asistentes presentes en la sala.





A continuación, se trata el orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de las reuniones celebradas por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria los días 2 de febrero y 9 de marzo de 2022.

Sometida a consideración de los presentes, se aprueban por unanimidad.

2º.- Estudio de los siguientes proyectos:

2.1. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la Normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal y se modifican varios Reales Decretos (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

La Presidencia cede la palabra al representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D. Pablo Bernardos Hernández, Subdirector Adjunto de Producciones Ganaderas y Cinegéticas.

El ponente destaca en su intervención que la pretensión del proyecto es establecer disposiciones para la aplicación en España del Reglamento (UE) nº 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 en materia de bienestar animal, modificar la densidad mínima de las granjas, establecer normas mínimas para la protección de cerdos conducentes a disminuir el raboteo, la mejora de las condiciones ambientales y la futura creación de un Centro nacional de referencia de bienestar animal, entre otras medidas.

A continuación, toma el turno de palabra el Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Ministerio de Comercio D. Agustín Velilla Sanz, para emitir unas observaciones respecto a los artículos 2.1 y 2.2 del proyecto, considerando que la redacción de estos no es lo suficientemente clara. Posteriormente realiza observaciones respecto al procedimiento de comunicación al Ministerio de Interior, de información relativa a los puntos de contacto.

D. Pablo Bernardos Hernández retoma la palabra justificando la necesidad de comunicar esta información al Ministerio de Interior, para que pueda actuar en consideración, en caso de detectar incumplimientos relacionados con el bienestar animal y la cadena agroalimentaria.

Tras esta intervención, el proyecto recibió el informe favorable de la CIOA.

2.2. Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos conservados y preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

La Presidencia cede la palabra a la representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D.^a Carola González Kessler, Subdirectora General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales.

En su intervención, se destaca que la pretensión del proyecto es actualizar el listado de las denominaciones comerciales nacionales admitidas en España, añadiendo las denominaciones de conserva y preparados, para los productos de la pesca y la acuicultura incluidos en las letras h) e i) del anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, a afectos de





ampliar el catálogo de las denominaciones aplicables a las conservas y para regular, por primera vez, las aplicables a los preparados.

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, destacan la importancia que este proyecto de Real Decreto tendrá, al agrupar, por un lado, la lista de denominaciones comerciales aplicables en todo el territorio nacional, así como los listados que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas puedan aprobar con las denominaciones comerciales admitidas en sus respectivos territorios, que serán complementarias a las nacionales, pero nunca substitutivas. También destacan la relevancia de este proyecto de Real Decreto en lo referente a la protección de las especies de mayor valor comercial, como los cefalópodos, al denominarlas de forma más específica y diferenciarlas de otras especies de inferior valor. Asimismo, se destaca como objetivo el evitar, en la medida de lo posible, la confusión del consumidor. Para el desarrollo del mismo se han tenido en cuenta, añade, diferentes criterios como el precio, normas comunes de comercialización, aspectos científicos, la importancia del sector a nivel nacional, etc.

A continuación, toma la palabra el Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Ministerio de Comercio, D. Agustín Velilla Sanz, para emitir unas observaciones respecto al artículo 5 del proyecto de Real Decreto, referentes al motivo de la desestimación de las solicitudes por silencio administrativo y sobre el cómputo de plazos.

Por otro lado, comenta que , en la comunicación posterior de la norma a la OMC, podrán surgir problemas con las conservas de mejillón procedentes de Chile, ya que las Autoridades Competentes de este país argumentan que, al incluir la denominación "chileno" en sus productos, influirá negativamente en sus ventas. Asegura que se mantendrán en contacto con las Autoridades Competentes chilenas para resolver este posible inconveniente.

D.^a Carola González Kessler, retoma la palabra argumentando que las diferentes asociaciones del sector pesquero estuvieron de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto y que las alegaciones de Chile no fueron claras respecto a si se referían a las conservas o a las denominaciones comerciales para productos, frescos, congelados, etc.

D. Agustín Velilla Sanz, vuelve a tomar la palabra considerando la existencia de una incongruencia en el artículo 5 del proyecto de Real Decreto, y solicita que este artículo sea revisado.

Finalmente, se acuerda modificar el mencionado artículo 5, y se acuerda enviar la nueva redacción de este artículo a los integrantes de la CIOA mediante correo electrónico.

El proyecto recibe el informe favorable de la CIOA, a la espera de las aclaraciones sobre la redacción de los apartados 6 y 8 del artículo 5 del proyecto, solicitadas por el Vocal Titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, D. Agustín Velilla, Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior.

Con fecha posterior a la celebración de la reunión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, emitió una comunicación mediante correo electrónico, en referencia a las observaciones formuladas por parte del Ministerio de Industria Comercio y Turismo durante la reunión:

Respecto a la observación formulada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, relativa a la eventual revisión de la redacción de los apartados 6 y 8 del artículo 5 del proyecto de real decreto, la Secretaría General de Pesca estima que la actual redacción es coherente y se adecua al procedimiento establecido, por los siguientes motivos:

- *El segundo párrafo del apartado 6 del artículo 5 habla de una desestimación por silencio administrativo negativo, es decir, para cuando no se ha dictado resolución, por lo que no procede motivación alguna. Debe tenerse en cuenta que el silencio administrativo es una figura jurídica destinada a proteger los derechos de los interesados, de modo que no queden al albur del cumplimiento*





en plazo de la obligación de resolver que tiene la Administración. Por consiguiente, se proyecta como una mera ficción jurídica que permite recurrir o dar por respondida la petición, pero que opera precisamente en los casos en que la Administración no ha resuelto. Por consiguiente, no es posible que ese silencio sea motivado porque opera justamente cuando no hay resolución; si hubiera resolución, se sujetaría a las reglas del apartado 8.

- *El apartado 8 del artículo 5 se reserva para el caso en que sí se ha dictado resolución y esta es desestimatoria, por lo que, ahora sí, esta deberá especificar el motivo de la desestimación. En ese caso el legislador ha estimado necesario precisar que los motivos de desestimación de la pretensión se expliquen, con el fin de salvaguardar los derechos que asisten al interesado y que disponga de las razones que llevaron a esa decisión expresa.*

Así pues, se trata de apartados que buscan dar respuesta a situaciones procedimentales distintas.

Se entiende que la petición de aclaración ha sido satisfecha, con la conformidad de las partes, por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, departamento ministerial responsable del proyecto y este hecho queda plasmado en la certificación de informe favorable emitida por esta CIOA.

2.3. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para consumo humano (Ministerio de Consumo).

La Presidencia cede la palabra al Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, D. Victorio Teruel Muñoz, para presentar el proyecto de Real Decreto.

La pretensión de este proyecto, es incorporar nuevos parámetros indicadores, incluyendo nuevas sustancias químicas a las ya establecidas, así como los requisitos sobre los materiales destinados al contacto con el agua o sobre el acceso seguro y universal de los consumidores al agua segura y de calidad.

Por otro lado, en relación al Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, recoge nuevas sustancias que deben controlarse para asegurar la calidad del agua preparada, por lo que es preciso modificar el anexo I, en sus partes A, B y C, en aras de actualizar los parámetros microbiológicos, los parámetros químicos y los parámetros indicadores, así como el anexo II respecto a los parámetros que afectan a la calidad del método analítico, como la incertidumbre de medida de los mismos.

También se modifica la definición de aguas de consumo público envasadas y la referencia a las obligaciones de los operadores en relación con los circuitos de conducción de agua destinada a ser envasada, así como las especificaciones del anhídrido carbónico. Por último, se actualizan en ambos Reales Decretos algunas referencias normativas obsoletas, así como la mención al Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Sin producirse ninguna otra intervención, el proyecto recibió el informe favorable de la CIOA.





2.4. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (Ministerio de Sanidad).

La Presidencia cede la palabra a la representante del Ministerio de Sanidad, Margarita Palau Miguel, Jefa de Área de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.

En su intervención destaca que el proyecto tiene una doble finalidad, establecer un marco jurídico para proteger la salud humana de los efectos adversos de cualquier contaminación del agua de consumo, al garantizar que esta sea salubre y limpia, así como facilitar el acceso a todos los ciudadanos.

Este Real Decreto transpone al derecho interno español, la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. Por otro lado, establece los requisitos de calidad del agua utilizada en la industria alimentaria para la elaboración de alimentos, o que entra en contacto con estos o con materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. También se propone establecer un mecanismo denominado “Lista de observación”, que incluirá, entre otras, algunas sustancias identificadas como alteradores endocrinos. Este proyecto de Real Decreto establece un enfoque basado en el riesgo, integrando los tres componentes: la evaluación, la gestión y la comunicación del riesgo de las zonas de captación de aguas destinadas a la producción de agua de consumo humano; en la zona de abastecimiento, desde la captación hasta la entrega al usuario, y de las instalaciones interiores en edificios prioritarios, como hospitales y centros sanitarios. Finalmente, fomenta la promoción del consumo de agua del grifo, asegurando una transparencia de la información transmitida al consumidor.

Sin producirse ninguna otra intervención, el proyecto recibió el informe favorable de la CIOA.

3º.- Información sobre las últimas actividades del Grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

El Subdirector General de Promoción de la Seguridad Alimentaria de la AESAN presenta los resultados de las tres consultas por medios electrónicos y las tres reuniones por videoconferencia celebradas desde el anterior Pleno. De los cuarenta y siete proyectos estudiados, el Grupo ha presentado cuatro comunicaciones de observaciones y dos dictámenes razonados en base a los artículos 5 y 6 respectivamente de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 antes mencionada.

4º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
INTERMINISTERIAL PARA LA
ORDENACIÓN ALIMENTARIA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
INTERMINISTERIAL PARA LA
ORDENACIÓN ALIMENTARIA

Fdo.: Rafael Escudero Alday

Fdo.: Victorio José Teruel Muñoz

